

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 91/2024

REF: APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA), PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PLURIANUAL AJUSTADO Y ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2025 DE YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS. -

CONSIDERANDO:

Que, el Parágrafo I del Artículo 321 de la Constitución Política del Estado establece: *"La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto"*.

Que, el Parágrafo I del Artículo 361 de la norma constitucional, señala: *"Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos - YPFB es una empresa autárquica de derecho público, inembargable, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, en el marco de la política estatal de hidrocarburos. YPFB, bajo tuición del Ministerio del ramo y como brazo operativo del Estado, es la única facultada para realizar las actividades de la cadena productiva de hidrocarburos y su comercialización"*.

Que, el Artículo 3 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO), establece que: *"Los sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción, entendiéndose por tales (...) organismos y empresas de los gobiernos nacional, departamental y local, y toda otra persona jurídica donde el Estado tenga la mayoría del patrimonio"*.

Que, el Artículo 6 de la citada Ley N° 1178, modificado por el Parágrafo I de la Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, determina que: *"El Sistema de Programación de Operaciones, traducirá los planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes generados por el Sistema de Planificación Integral del Estado, en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recurso a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de inversión"*. En tanto que, el Artículo 8 de la citada Ley SAFCO, establece que: *"El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada"*.

Que, el Artículo 1 de la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, dispone que dicha Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año. Por su parte el Artículo 2 de la precitada Ley determina que ésta: *"(...) se aplicará sin excepción en*

todas las entidades del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, por lo que el máximo ejecutivo de cada entidad deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la presente Ley, en sus respectivos reglamentos y en las normas legales vigentes”.

Que, el Artículo 6 de la Ley N° 3058, de Hidrocarburos, de 17 de mayo de 2005, dispone que: *“Se refunda Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), recuperando la propiedad estatal de las acciones de los bolivianos en las empresas petroleras capitalizadas, de manera que esta Empresa Estatal pueda participar en toda la cadena productiva de los hidrocarburos (...)”.*

Que, los Incisos c) y d) del Artículo 9 de los Estatutos de YPFB, aprobado por Decreto Supremo N° 28324 de 1° de septiembre de 2005, disponen entre otros, como atribución del Directorio de YPFB: *“Aprobar el proyecto de presupuesto de la empresa para cada gestión y sus modificaciones” y “Aprobar el Plan Estratégico Institucional, el Programa Operativo Anual y los Estados Financieros de la empresa”.*

Que, el Artículo 19 de las Normas Básicas de Presupuesto, aprobada por Resolución Suprema N° 225558 de 1° de diciembre de 2005, dispone que: *“Cada entidad y órgano público debe estimar el total de recursos a disponer para cada gestión fiscal, observando las restricciones establecidas en las disposiciones legales y normativa inherentes a la materia y en las disposiciones específicas que para cada gestión fiscal se establezcan”.* En ese sentido, el Artículo 15 de las referidas Normas Básicas, establece que: *“I. El Ministerio de Hacienda emitirá, para cada gestión fiscal, las Directrices de Formulación Presupuestaria, disponiendo los lineamientos fundamentales de Política Presupuestaria y la técnica de formulación del presupuesto. II. La formulación, aprobación y presentación de los Anteproyectos de Presupuesto Institucionales deberá sujetarse a las Directrices de Formulación Presupuestaria emitidas”.*

Que, el Parágrafo I del Artículo 11 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO), aprobadas mediante Decreto Supremo N° 3246 de 5 de julio de 2017, determina que: *“La formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual, es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva, y de todos los servidores públicos involucrados, en el ámbito de sus funciones”.* En tanto, que su Parágrafo II establece que: *“La aprobación del Plan Operativo Anual es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva o de la máxima instancia resolutoria facultada para el efecto”.*

Que, el Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto de YPFB, aprobado por Resolución de Directorio N° 40/2019 de 8 de julio de 2019, establece en concordancia con los Estatutos de YPFB que, el Anteproyecto de Presupuesto de YPFB deberá ser aprobado por Resolución de Directorio, por lo que a dicho efecto, el Gerente de Administración y Finanzas Corporativa de YPFB elaborará y presentará los informes correspondientes para la aprobación del Anteproyecto de Presupuesto, justificando técnicamente el alcance y contenido del mismo.

Que, el Artículo 12 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) de YPFB, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 53/2019 de 30 de agosto de 2019, establece que: *"El proceso de formulación del POA es responsabilidad de la Gerencia de Planificación Corporativa. El proceso de formulación del POA para una determinada gestión fiscal, se desarrollará en función a la estimación de tiempos demandados para cada proceso, tomando en cuenta el plazo límite establecido y comunicado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su entrega"*. Del mismo modo, el Artículo 15 del RE-SPO, determina que: *"Concluida la formulación del POA, la Gerencia de Planificación Corporativa, es responsable de poner el proyecto de POA a consideración del Presidente Ejecutivo de YPFB. El Presidente Ejecutivo de YPFB, en caso de conformidad, pondrá el proyecto del POA a consideración del Directorio de YPFB para su aprobación (...)"*.

Que, la Resolución Bi Ministerial N° 08 de 23 de julio de 2024, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) y el Ministerio de Planificación del Desarrollo (MPD), aprueba las Directrices de Formulación Presupuestaria - Gestión 2025, que son de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del sector público. Asimismo, mediante nota MEFP/VPCF/DGPGP/UEP/N° 270/2024, de fecha 2 de agosto 2024, el MEFP, solicita a YPFB, remitir el Presupuesto Institucional Plurianual Ajustado (PIPA), Plan Operativo Anual (POA) y Anteproyecto de Presupuesto Institucional 2025.

Que, el Informe Técnico GPC-161 - DICO-51-DIPC-73-UPL-6-UP-018/2024 de 30 de agosto de 2024, elaborado por la Gerencia de Planificación Corporativa (GPC) indica que el proceso de formulación del Plan Operativo Anual (POA) de YPFB correspondiente a la gestión 2025, implicó una serie de pasos con la finalidad de sistematizar y estandarizar su formulación, permitiendo establecer las acciones de corto plazo, operaciones, metas, tareas, responsables y presupuesto de gasto corriente y de inversión. Por tal motivo, concluye indicando que el Plan Operativo Anual (POA), correspondiente a la gestión 2025, cumple con lo establecido en las NB-SPO y el RE-SPO, así como con las Directrices emitidas por el MEFP - MPD y los lineamientos estratégicos establecidos por el Plan General de Desarrollo Económico Social 2021 - 2025 y el marco Plan Estratégico Corporativo (PEC) 2021 - 2025 de YPFB. En ese sentido, en virtud a lo señalado, recomienda al Directorio de YPFB, aprobar el Plan Operativo Anual 2025 de YPFB.

Que, el Informe Técnico DFC/URPR-94/2024 de 03 de septiembre de 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas Corporativa (GAFC) concluye señalando que el Presupuesto Institucional Plurianual Ajustado y Anteproyecto de Presupuesto Institucional 2025 de YPFB, cumplen con el marco normativo vigente y las Directrices de Formulación Presupuestaria emanadas por el MEFP y el MPD, y toma en cuenta una estricta Política de Austeridad derivada de la disminución de ingresos por concepto de Exportación de Gas Natural y el Incremento de los Gastos por la Importación de Hidrocarburos Líquidos. Asimismo, señala que se requiere una asignación adicional de recursos del TGN (Fte 41-111) por Bs9.972.168.434, toda vez que de acuerdo al Flujo Financiero de YPFB estimado al 31 de diciembre de 2024, no se cuenta con

disponibilidad en Caja y Bancos para cubrir la totalidad de los gastos de Importación, Suministro y Transporte de hidrocarburos líquidos para la gestión 2025. En ese sentido, recomienda al Directorio de YPFB la aprobación y posterior remisión al Ministerio de Hidrocarburos y Energías (MHE) y al MEFP, para su consideración e incorporación en el Proyecto de Presupuesto General del Estado de la gestión 2025, adjuntando todos los detalles y cuadros resúmenes del Presupuesto de Recursos y de Gastos.

Que, los Informes Legales YPFB-GLC-1672 DUER-1295/2024 y YPFB-GLC-1671 DAJC-0532 ULAR-0334/2024 ambos de 04 de septiembre de 2024, emitidos por la Gerencia Legal Corporativa (GLC), concluyen señalando que de acuerdo a la justificación técnica de necesidad manifestada por la Gerencia de Planificación Corporativa y la Gerencia de Administración y Finanzas Corporativa en sus respectivos Informes Técnicos, y el análisis de la normativa legal vigente, la solicitud de aprobación del Plan Operativo Anual de la Gestión 2025 y la aprobación del Presupuesto Institucional Plurianual Ajustado y el Anteproyecto de Presupuesto Institucional 2025 de YPFB, se enmarcan en lo establecido en la normativa vigente, siendo viable legalmente que el Directorio de YPFB apruebe los mismos, en uso de sus atribuciones conferidas en el Inciso c) y d) Artículo 9 de los Estatutos de YPFB, aprobado mediante Decreto Supremo N° 28324, de 1° de septiembre de 2005.

Que, es necesario aprobar el Plan Operativo Anual, Presupuesto Institucional Plurianual Ajustado y el Anteproyecto de Presupuesto Institucional 2025 de YPFB, con el objetivo de dar cumplimiento a la normativa vigente y posibilitar la consecución de los objetivos de la empresa planteados para la gestión 2025.

POR TANTO:

El Directorio de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, en uso de las facultades conferidas por los Estatutos de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, aprobado por Decreto Supremo N° 28324 de 1° de septiembre de 2005.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el Presupuesto Institucional Plurianual Ajustado y el Anteproyecto de Presupuesto Institucional 2025 de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), de acuerdo al detalle que en Anexos N° 1 y 2, forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Aprobar el Plan Operativo Anual (POA) 2025 de YPFB, de acuerdo al documento que en Anexo N° 3 forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Instruir a la Gerencia de Administración y Finanzas Corporativa (GAFC) realizar el registro en el Sistema de Gestión Pública - SIGEP y a la

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 91/2024

Gerencia de Planificación Corporativa (GPC) el registro en el Sistema de Información sobre Inversiones - SISIN WEB, para presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) y al Ministerio de Planificación del Desarrollo (MPD) según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. - Instruir a la GAFC remitir al Ministerio de Hidrocarburos y Energías (MHE), al MEFP y al MPD un ejemplar de la presente Resolución en observancia de la normativa legal vigente.

ARTÍCULO QUINTO. - Instruir a la Dirección de Comunicación Corporativa y a la GPC, realizar la difusión del "Plan Operativo Anual 2025" al personal de YPFB.

ARTÍCULO SEXTO. - El Presidente Ejecutivo Interino de YPFB es responsable de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, en el marco de la normativa vigente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Santa Cruz de la Sierra, 12 de septiembre de 2024.

AUSENTE

Raul Daniel Mayta Jimenez
MINISTERIO DE HIDROCARBUROS
Y ENERGÍAS



Franz Roberto Quisbert Parra
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
DEL DESARROLLO

AUSENTE

Jorge Alvarado Rivas
MINISTERIO DE HIDROCARBUROS
Y ENERGÍAS

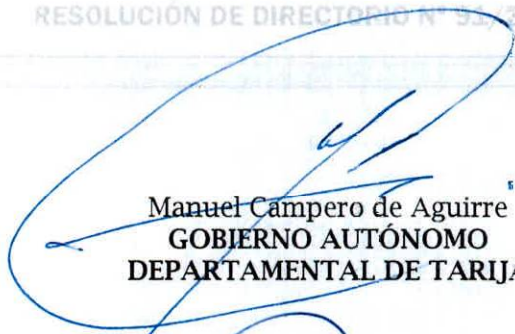


Yushenka Corina Conde-Balboa
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 55/2024



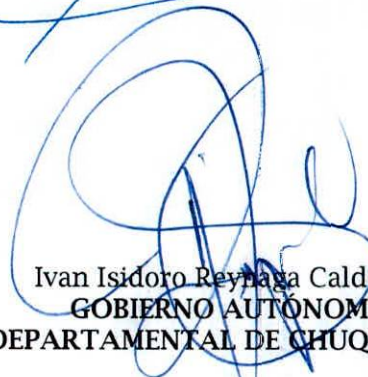
Wara Cecilia Jimenez Calderon
**MINISTERIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS PÚBLICAS**



Manuel Campero de Aguirre
**GOBIERNO AUTÓNOMO
DEPARTAMENTAL DE TARIJA**



Pedro Juan Carvajal Sarmiento
**GOBIERNO AUTÓNOMO
DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA**



Ivan Isidoro Reynaga Calderon
**GOBIERNO AUTÓNOMO
DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA**



Julia Esther Gonzales Magarzo
SECRETARIA DEL DIRECTORIO



Wilman Yabeta Viera
**PRESIDENTE EJECUTIVO A.I.
YPFB**



Alejandro Gallardo Baldvieso
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

ANEXO 1

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES BOLIVIANOS
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE RECURSOS PLURIANUAL AJUSTADO
(PIPA) Y ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2025
(En Bolivianos)

RUBRO	D E N O M I N A C I Ó N	2025
RECURSOS ESPECIFICOS FF-20 OF-230		
11000	INGRESOS DE OPERACIÓN	38.531.886.518
11100	Venta de Bienes	36.463.784.336
11300	Venta de Servicios	1.891.029.862
11900	Otros Ingresos de Operación	177.072.320
15000	TASAS DERECHOS Y OTROS INGRESOS	219.237.737
15910	Multas	78.349.048
15990	Otros Ingresos no Especificados	140.888.689
16000	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	300.798.089
16120	Intereses por Valores	9.117.233
16200	Dividendos	291.680.856
35000	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	6.257.404.230
	Dism. de Cuentas y Doctos. por Cobrar y otros	
35200	Ac.Fin.CP	6.257.404.230
35210	Disminución de Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	6.257.404.230
TOTAL FF-20		45.309.326.574
TRANSFERENCIAS TGN 41-111 (TGN) y 41 -112 (NOCRES)		
19000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	25.854.276.701
19211	Por Subsidios o Subvenciones	9.972.168.434
19219	Por Emisión de Certificados de Crédito Fiscal - TGN	15.882.108.267
TOTAL FF-41-112		25.854.276.701
TRANSFERENCIAS TGN 41-119 - FPIEEH		
19000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	158.958.405
19211	Por Subsidios o Subvenciones	158.958.405
TOTAL FF-41-119		158.958.405
TOTAL GENERAL		71.322.561.680

ANEXO 2

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES BOLIVIANOS
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL POR GRUPO DE GASTO PLURIANUAL
AJUSTADO (PIPA) Y ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2025
(Expresado en Bolivianos)

TIPO DE GASTO				PPTO 2025
20	230	10000	SERVICIOS PERSONALES	788.713.426
20	230	20000	SERVICIOS NO PERSONALES	9.435.650.921
20	230	30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	19.623.905.156
20	230	40000	ACTIVOS REALES	260.377.958
20	230	60000	DEUDA	6.267.993.169
20	230	80000	IMPUESTOS, REGALÍAS Y TASAS	6.409.048.603
20	230	90000	OTROS GASTOS	94.693.025
20	Suma 230			42.880.382.258
41	111	30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	9.972.168.434
41	Suma 111			9.972.168.434
41	112	20000	SERVICIOS NO PERSONALES	465.000.000
41	112	30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	8.520.000.000
41	112	70000	TRANSFERENCIAS	89.863.054
41	112	80000	IMPUESTOS, REGALÍAS Y TASAS	6.807.245.213
41	Suma 112			15.882.108.267
41	119	70000	TRANSFERENCIAS	158.958.405
41	Suma 119			158.958.405
42	230	70000	TRANSFERENCIAS	207.709.553
42	Suma 230			207.709.553
SUBTOTAL GASTO CORRIENTE				69.101.326.917
20	230	20000	SERVICIOS NO PERSONALES	1.177.399.851
20	230	30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	173.013.856
20	230	40000	ACTIVOS REALES	870.821.056
20	Suma 230			2.221.234.763
SUBTOTAL INVERSIÓN PÚBLICA				2.221.234.763
TOTAL GASTOS				71.322.561.680